

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
07.03.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Aprobación acta sesión 01.03.2018.**

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2.- Expte. 662/15; Licencia legalización obras; xxxxxxxxxxxx.**

Dña. xxxxxxxx, Dña. xxxxxxxx y Dña. xxxxxxxx solicitan licencia de legalización de las obras ejecutadas en el año 1994 en el local comercial n<sup>o</sup> 31 "H" de su propiedad situado en el xxxxxxxx en el núcleo de La Herradura y el cambio de uso del mismo a vivienda. A tal efecto, adjuntan con la solicitud Proyecto técnico para legalización de obras y cambio de uso redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx.

Visto informe de la Arquitecto Técnico Municipal fecha 14.02.2018, del Ingeniero Municipal de fecha 3.11.2017 y Jurídico de fecha 02.03.2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia urbanística solicitada por Dña. xxxxxxxx, Dña. xxxxxxxx y Dña. xxxxxxxxxxxx para la legalización de las obras ejecutadas en el año 1994 en xxxxxxxx sito en xxxxxxxxxxxx en el núcleo de La Herradura y el cambio de uso del mismo a vivienda, conforme al Proyecto técnico para legalización de obras y cambio de uso redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxx.

La presente licencia urbanística no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como

las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

**3.- Expte. 4048/2017; Licencia de segregación;xxxxxxxxxxxxx.**

D. xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxx, solicita licencia de parcelación del sxxxxxxxxxxx . A tal efecto acompaña con la solicitud certificado del acuerdo de Pleno de 8.04.1965 por el que se acuerda adjudicar al Sr.xxxxxxxxxx el citado solar, Carta de Pago del mismo, Certificación catastral, con referencia catastral xxxxxxxx. y gráfica del solar y Nota simple informativa de la finca matriz a la que pertenece el solar.

Visto informe favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 05.02.2018. y Jurídico de fecha 02.03.2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de parcelación solicitada por D. xxxxxxxx de una parcela de la finca registral nº 5092 de Almuñécar sita en la calle Laderas de Castelar nº 36 de este municipio, con una superficie de 148,82 m<sup>2</sup> y con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxx.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Se recomienda al solicitante adecuar los datos catastrales a la medición real de la parcela segregada.

**4.- Expte. 1462/17; Primera ocupación; Aikon Traing, S.L.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxx, notificación electrónica davidcontreras.at@gmail.com, en representación de Aikon Trading, S.L. solicitando licencia de ocupación para la vivienda sita en la calle Torrepinos nº 11-B, en la Urb. Los Pinos.

Visto informe jurídico de 02.03.2018 siguiente:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 21.02.2017 y con nº de registro 2017-E-RC-2076 D. xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la mercantil Aikon Trading S.L. solicita licencia de ocupación para la

vivienda sita en la calle Torrepinos nº 11-B, en la Urb. Los Pinos de este municipio. A tal efecto acompaña con la solicitud Certificado Descriptivo y Gráfico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

**II.-** Con fecha 23.02.2017 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística desde el año 2.000 hasta la fecha, se comprueba que actualmente se encuentra en trámite frente a la citada mercantil el nº 052/2009 (Gestiona 4497/2014) referente al citado inmueble por estar ejecutando obras sin ajustarse a la licencia municipal concedida.

**III.-** Con fecha 8.03.2017 la Arquitecto Técnico Municipal informa desfavorablemente la licencia de ocupación solicitada.

**IV.-** Dicho informe es notificado a la mercantil interesada y con fecha 10.07.2017 y registro nº 2013-E-RE-1790 presenta escrito manifestando que con fecha 30.11.2016 se presentó documentación al objeto de subsanar el procedimiento disciplinario no habiendo recibido contestación a la fecha.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Consultado el procedimiento de disciplina urbanístico referido en el informe emitido por el Encargado del Servicio de Inspección, se comprueba que el citado procedimiento disciplinario iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13.10.2015, se encuentra suspendido al amparo de lo establecido en el **art. 48.2 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA, al haber solicitado la meritada mercantil licencia de legalización de las obras ejecutadas.

En efecto, con fecha 14.01.2016 y registro nº 2016-E-RC-501 D. xxxxxxxx en nombre y representación de la mercantil Aikon Trading S.L. solicita licencia de obras para la legalización de las actuaciones en calle xxxxxxxx, adjuntando a tal efecto Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional competente y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Dicha instancia da lugar a la incoación del procedimiento tramitado en expediente administrativo nº 386/2016, y en el que obra informe técnico favorable a la concesión de la licencia de legalización e informe favorable del Ingeniero Municipal, pero se encuentra pendiente de que por la promotora se aporte la fianza solicitada de 1.650 euros.

Y es que, tras habersele notificado dicho informe a la interesada, con fecha 11.08.2016 y registro nº 2016-E-RC-11008 D. xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la citada

mercantil, presentó escrito solicitando la ampliación del plazo de 1 mes conferido para la constitución de dicha fianza, sin que a día de la fecha haya depositado la misma, por lo que se le advierte expresamente que dado el tiempo transcurrido, se procederá al amparo de lo dispuesto en el **art. 16.3 del RDU** a declarar la caducidad del citado procedimiento.

El escrito al que hace mención la interesada presentado con fecha 30.11.2016 y registro nº 2016-E-RC-16681 consiste en una solicitud de copia de la licencia de ocupación y no en la presentación de la documentación final de obra como erróneamente se hace referencia por la citada mercantil, cuya concesión de licencia de legalización depende única y exclusivamente de que por la misma se constituya el aval/fianza requerido en el año 2016.

Siendo así, no se podrán conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en la C/xxxxxxxx, de este municipio, hasta tanto en cuanto las obras ejecutadas por el promotor se hayan legalizado."

Visto informe transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

**Denegar la licencia de ocupación** solicitada por Aikon Trading S.L. para la vivienda sita en la calle xxxxxxxxxxx de este municipio.

**5.- Expte. 3093/17; Primera ocupación; D. D xxxxxxxxxxx.**  
**En este punto se ausenta el Concejal-Delegado D. xxxxxxxxxxx.**

D. xxxxxxxxxxx, con domicilio para notificaciones Oikos Arquitectos, C/ xxxxxxxxxxx, solicita licencia de ocupación para las obras de reforma y ampliación de vivienda en la Plaza de la xxxxxxxxxxx. A tal efecto, acompaña con la solicitud los siguientes documentos: Certificado final de obra, Justificante de declaración catastral Modelo 902N, Fotografías del inmueble terminado, Planos finales de obra visados y Recibos de agua y luz.

Visto informe favorable de la Arquitecto Técnico Municipal 21.12.2017, del Ingeniero Municipal de fecha 12.02.2018, y Jurídico de 01.03.2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxxx para las obras de reforma y ampliación en la vivienda de su propiedad sita en la Plaza de la Victoria nº 30 de este municipio, con **DEVOLUCIÓN DEL AVAL** constituido con fecha 19.12.2012 con nº de operación 3.2012.1.06943 por importe de 7.000 euros. previa presentación de carta de pago original.

Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal.

**6.- Expte. 7134/17; Primera ocupación; D. xxxxxxxxxxxxxxxx.**

D. xxxxxxxxxxxx, con domicilio para notificaciones Oikos Arquitectos, C/ xxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Xxxxx, de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado de habitabilidad para vivienda redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.11.2017. del Ingeniero Municipal de fecha 26.12.2017 y Jurídico de fecha 01.03.2018, la Junta de de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxxxx. para la vivienda de su propiedad sita en Avda. xxxxxxxxxxxxxxxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se ubica como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**7.- Por error, se ha omitido el punto siete en el orden del día de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.**

**8.- Expte. 649/18; Devolución fianza; D. xxxxxxxxxxxxxxxx.**

D. xxxxxxxxxxxxxxxx, Avda. xxxxxxxxxxxxxxxx, 29590 Málaga en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. solicita la devolución del aval de 12.000 euros que fue depositado con fecha 2.06.2015 en el expediente de licencia de obras nº 1520/2015.

Visto informe del Encargado del Servicio de Inspección de Obras de fecha 25.01.2018, del Ingeniero Municipal de fecha 06.02.2018, y jurídico de fecha 27.02.2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**1º.-** Devolver el aval depositado con fecha 2.06.2015 con nº de operación 320150001322 en la Tesorería de esta entidad local por la mercantil LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. en el expediente de licencia de obras nº 1520/2015 cuyo importe asciende a 12.000 euros, previa presentación de carta de pago original.

**2º.-** Dar traslado del presente acto a la Intervención y

Tesorería Municipal.

**3º.-** Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**9.- Expte. 5313/16; Devolución fianza;**

Error material, este punto no se trataba en el orden del día.

**10.- Expte. 10684/2017; Devolución fianza; D. xxxxxxxxxxxxxxxx.**

xxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxx solicita la devolución de la fianza depositada en el expediente de obra nº 1031/2017 con fecha 6.04.2017.

Visto informe de Ingeniería de fecha 08.02.2018 y jurídico de 01.03.2018 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Devolver la fianza depositada con fecha 6.04.2017 con nº de operación 320170001048 en la Tesorería de esta entidad local por D. xxxxxxxx en el expediente de licencia de obras nº 1031/2017 cuyo importe asciende a 850 euros, previa presentación de carta de pago original.

**Segundo:** Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

**Tercero:** Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**11.- Expte. 7226/2017; Devolución aval; Olokito Spain, S.L.**

D. xxxxxxxxxxx, notificación electrónica ismael@ismaelaparicio.com, en nombre y representación de Olotiko Spain S.L. solicita la devolución de la fianza depositada en el expediente de obra nº 440/2015 con fecha 15.03.2017.

Se emite por la Asesoría Jurídica informe de fecha 01.03.2018 siguiente:

**I.-** Con fecha 19.07.2017 y registro de entrada nº 2017-E-RE-1925 D. xxxxxxxxxxx en nombre y representación de Olotiko Spain S.L. solicita la devolución de la fianza depositada en el expediente de obra nº 440/2015 con fecha 15.03.2017 por importe de 3.660 euros para responder de la reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se pudiesen afectar así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción y garantizar la adecuada gestión de residuos que generasen las obras solicitadas

**II.-** Con fecha 7.08.2017 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra la citada mercantil no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística referente a las obras ejecutadas.

**III.-** Con fecha 8.02.2018 el Ingeniero Municipal informa desfavorablemente la devolución de la fianza solicitada con fecha 19.07.2017 ya que no ha transcurrido el plazo legal de 1 año de garantía para dichas obras.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.04.2017 se concede licencia de obras a Olotiko Spain S.L. para ejecución de obras de ensanche puntual de Camino Cuesta Cantalobos en zona de parcela 248, polígono 21 propiedad de dicha mercantil con el fin de facilitar el acceso y maniobra en dicho punto, actualmente peligroso por su estrechez.

Presentada la solicitud de recepción de la obra ejecutada por dicha mercantil, acompañada del Certificado Final de Obra emitido por el Director de las Obras, con fecha 25.10.2017 se levanta Acta de recepción provisional de las obras que suscriben todos los intervinientes.

En relación a las obras de urbanización y su recepción el **art. 153.2 in fine de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, dice:

*"Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.*

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Municipal con fecha 8.02.2018 dado que no ha transcurrido el plazo de garantía de 1 año legalmente establecido, no procede devolver la fianza."

Visto informe transcrito la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Desestimar la devolución de fianza solicitada por la mercantil Olotiko Spain S.L. dado que no ha transcurrido el plazo de garantía de 1 año legalmente establecido en el **art. 153.2 in fine de la LOUA.**

**Segundo:** Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**12.- Expte. 8924/2017; CC.PP. Rosa María: estado ladera.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxx en representación de la Comunidad de Propietarios xxxxxxxx, notificación electrónica xxxxxxxxxxx, solicitando la comprobación de la ladera ubicada en la zona trasera de la CC.PP. A efectos de comprobar la seguridad de la misma.

Visto informe del arquitecto técnico de fecha 02.11.2017, siguiente:

"Que cursada visita con fecha 26 de octubre de 2017, no se observa de forma visual desprendimientos de entidad en las zonas de la ladera examinada, si bien tratándose de terrenos formados por esquistos metamórficos, estos en condiciones especiales de humedad pueden ser susceptibles de exfoliación, lo que puede originar desprendimientos en una ladera con una pronunciada pendiente como es el caso de la que se ha observado, existiendo antecedentes en esta zona especialmente de desprendimientos de diferentes consideraciones, como consecuencia de esto es necesario por parte de los propietarios de los terrenos aportar estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad, por parte de los mismos en un plazo no superior a los 15 días desde la recepción de la notificación para la aportación en este Ayuntamiento del estudio de consolidación de los terrenos, siendo los mismos una vez realizadas las consultas pertinentes en Catastro y el Registro de la Propiedad, CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A. domiciliada en Plaza de Barcelona nº 5 Almería 04006 del terreno con referencia catastral 0263003VF4606C y APAYDEL, S.A. y domicilio en C/ Velázquez nº. 157 Madrid 28002 de la finca catastral 0364001VF4606C."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó requerir a CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A. y APAYDEL, S.A., como propietarios de los terrenos para que aporten en un plazo no superior a quince días, estudio de técnico de empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y para proceder a ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad.

**13.- Expte. 9098/2017; Adjudicación Obras de pavimentación en Avda. Andalucía, tramo norte.**

Expediente GESTIONA 9098/2017 y 177/2017 de contratación, incoado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de obras de pavimentación en Avda. de Andalucía, tramo Norte.



**ANTECEDENTES.-** Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a:

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	<b>Importe neto</b>	<b>278.466,62 Euros.</b>
	<b>IVA (21 %)</b>	<b>58.477,99 € Euros.</b>
	<b>Importe total</b>	<b>336.944,61 Euros .</b>

Precio Estimado del contrato asciende a la cantidad de **278.466,62 €.** (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).-

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES.

**ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de enero de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, los resultados son los siguientes:

Las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

<b>RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES</b>
<b>1.-COFER ASFALTOS S.L.</b>
<b>2.-PARTAL</b>
<b>3.- UTE SOINOB - GADITANA</b>
<b>4.- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.</b>
<b>5- GEOCAMINOS S.L.</b>
<b>6.-TRAFISA CONSTRUCCIONES</b>
<b>7.-HIDRAULICAS Y VIALES S.L. (HYV)</b>
<b>8.-EXCAVACIONES Y ESCOLLERAS MORAL</b>
<b>9.-CERRO DEL CASTILLO</b>
<b>10.-CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA</b>
<b>11.-GRUCAL INFRAESTRUCTURAS</b>
<b>12.-ARDITEC 2000 S.L.</b>
<b>13.-GRULOP 21</b>
<b>14.-CANTERAS DE ALMARGEN S.L.</b>
<b>15.-AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.</b>
<b>16.-PUNTO Y APARTE S.L.</b>
<b>17.-PROBISA, VIAS Y OBRAS</b>
<b>18.-CANSOL</b>
<b>19.-GRUPO CUBARGE S.L.U.</b>

## RESUMEN DE PUNTUACIONES

<b>RESUMEN DE PUNTUACIONES</b>			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	MEJORA ENERGÉTICA ALUMBRADO	TOTAL PUNTUACIÓN
<i>1.-PROBISA, VIAS Y OBRAS</i>	80,00	20,00	<b>100,00</b>
<i>2.-GRULOP 21</i>	76,95	20,00	<b>96,95</b>
<i>3.-AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.</i>	74,41	20,00	<b>94,41</b>
<i>4.-CANSOL</i>	73,53	20,00	<b>93,53</b>
<i>5.-PUNTO Y APARTE S.L.</i>	73,44	20,00	<b>93,44</b>
<i>6.-COFER ASFALTOS S.L.</i>	72,59	20,00	<b>92,59</b>
<i>7.-CERRO DEL CASTILLO</i>	70,70	20,00	<b>90,70</b>
<i>8.-HIDRAULICAS Y VIALES S.L. (HYV)</i>	68,09	20,00	<b>88,09</b>
<i>9.-PARTAL S.L.</i>	67,95	20,00	<b>87,95</b>
<i>10.-TRAFISA CONSTRUCCIONES</i>	65,63	20,00	<b>85,63</b>
<i>11.-ARDITEC 2000 S.L.</i>	65,54	20,00	<b>85,54</b>
<i>12.-GRUCAL INFRAESTRUCTURAS</i>	63,50	20,00	<b>83,50</b>
<i>13.-UTE SOINOB - GADITANA</i>	62,63	20,00	<b>82,63</b>
<i>14.-GEOCAMINOS S.L.</i>	62,249995	20,00	<b>82,249995</b>
<i>15.-CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA</i>	62,249926	20,00	<b>82,249926</b>
<i>16.-CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.</i>	62,242220	20,00	<b>82,242220</b>
<i>17.-GRUPO CUBARGE S.L.U.</i>	61,63	20,00	<b>81,63</b>
<i>18.-EXCAVACIONES Y ESCOLLERAS MORAL</i>	49,80	20,00	<b>69,80</b>
<i>19.-CANTERAS DE ALMARGEN S.L.</i>	62,13	0,00	<b>62,13</b>

A la vista de la clasificación de las ofertas, la oferta mejor clasificada es la presentada por PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U, cuya oferta económica es un 37,75 % inferior, a la oferta de mayor valor económico.

En este supuesto el Pliego de cláusulas Administrativas establece que:

*"En el caso de que alguna de las proposiciones económicas ofertadas implique una baja igual o superior al 20% de aquélla otra de mayor valor económico, o del tipo de licitación caso de ser única la propuesta presentada, se considerará dicho valor*

*anómalo o desproporcionado, actuándose conforme a lo señalado en el art. 152 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del Pliego de cláusulas Administrativas y el artículo 152 TRLCSP, se da audiencia a **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, para que justifique la valoración de la oferta económica y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El artículo 152.4 del TRLCSP dice que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

**Tercero.-** Consecuentemente, se concede un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que la mercantil **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

**Modo de presentación:**

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo [contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**Cuarto.-** La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya

presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, sin IVA.

**Quinto.-** Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **INFORME.-**

**Primero.-** Con fecha 24 de enero de 2017, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se requiere a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), para que en el plazo de CINCO DÍAS (5 DÍAS), remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos".

La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada.

**Segundo.-** En fecha 15 de febrero actual, por el Ingeniero Municipal, se emite informe considerando que a la vista de la documentación aportada por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U., considera justificada suficientemente la oferta económica realizada por la citada empresa.

**Tercero.-** A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de enero de 2018, y los antecedentes expuesto, se propone lo siguiente:

1. Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), el contrato de "Obras de pavimentación en Avda. de Andalucía, tramo Norte". **177/2017 Gestiona 9098/2017** conforme a la oferta presentada de 209.748,02 Euros IVA no incluido (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS).
2. El Plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES.

3. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **10.487,40 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** -La requerida en el pliego Administrativo-

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los CINCO últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **278.466,62 € IVA NO INCLUIDO**, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**SOLVENCIA FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de **278.466,62 euros IVA NO INCLUIDO**. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

O la siguiente clasificación: **Grupo G; Sugrupo 6; categoría 2**

4. Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, al Servicio de Ingeniería y a los servicios económicos.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero:** Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), el contrato de "Obras de pavimentación en Avda. de Andalucía, tramo Norte". **177/2017 Gestiona 9098/2017** conforme a la oferta presentada de 209.748,02 Euros IVA no incluido (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

**Segundo:** Indicar que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES.

**Tercero:** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **10.487,40 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** -La requerida en el pliego Administrativo-

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los CINCO últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **278.466,62 € IVA NO INCLUIDO**, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**SOLVENCIA FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen

de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de **278.466,62** euros IVA NO INCLUIDO. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

O la siguiente clasificación: **Grupo G; Subgrupo 6; categoría 2**

**Cuarto:** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

**Quinto:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, al Servicio de Ingeniería y a los servicios económicos.

#### **14.- Expte. 10199/2017; Campeonato de petanca para 11 de Marzo.**

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D.xxxxxxxx con NIF xxxxxxxxx, como Secretario del Club Petanca Internacional de Almuñécar con CIF G18411801, para la organización del "Torneo Federado de Petanca Provincia de Granada" en la Playa de Fuente Piedra el próximo 11 de Marzo.

Que dado el arraigo de dicha prueba en el calendario de la petanca a nivel local y comarcal y el interés que suscita, atrayendo a nuestro municipio a multitud de jugadores y acompañantes, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Autorizar a D. xxxxxxxx, como Secretario del Club Petanca Internacional de Almuñécar, la organización del "Torneo Federado de Petanca Provincia de Granada" en la Playa de Fuente Piedra el próximo 11 de Marzo, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus

artículos 24, 36, 42 y 45.

**Segundo:** Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

**Tercero:** Comunicar a D. xxxxxxxxxxxx, como solicitante y Secretario del Club de Petanca Internacional de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**15.- Expte. 10199/2017; Campeonato de BMX para 11 de Marzo.**

Se da cuenta del Concejal Delegado de Deportes, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxxxxx, notificación en xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Show Time BMX de Almuñécar con CIF - G18672840, para la organización de la prueba denominada "PRIMERA PRUEBA DE ANDALUCÍA DE BMX 2018" que se celebrará en el circuito de BMX de Almuñécar el próximo 11 de Marzo de 2018.

Atendiendo al interés de la prueba entre los pilotos comarcales y el nivel que ofrecen los pilotos locales participantes en este tipo de competiciones, **La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero:** Autorizar a D. xxxxxxxxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Show Time BMX de Almuñécar, la organización de la prueba deportiva denominada "PRIMERA PRUEBA DE ANDALUCÍA DE BMX 2018" el próximo día 11 de Marzo de 2018, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

**Segundo:** Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicar a D. xxxxxxxxxxxx, como solicitante y Presidente del Club Deportivo Show Time BMX de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**16.- Expte. 1631/2018; Adjudicación Caseta Oficial San José 2018.**



Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho se aprobaron las bases para la adjudicación de la barra de la caseta oficial de las Fiestas San José 2018.

Las mismas se expusieron al público tal y como consta en el certificado de publicación en el tablón de anuncios, que permaneció publicado durante diez días y dejó de estar publicado el 19/02/2018.

En el plazo conferido se presentaron las siguientes ofertas:

Nº Registro	Fecha y hora	Presentado por	Presentado por (Nombre)
2018-E-RLH-203	16/02/18 14:33	23783342P	GARCIOLO ARENAS ANTONIO M.
2018-E-RLH-202	16/02/18 13:47	B19601939	HARODEHARO, S.L.
2018-E-RC-1624	16/02/18 13:44	75071423K	JOSE LUIS CARRION MEDINA
2018-E-RC-1622	16/02/18 13:39	74726253N	MINGORANCE RODRIGUEZ JONATHAN
2018-E-RC-1620	16/02/18 13:35	74735265P	ALBA NOVO ROMERO
2018-E-RLH-193	15/02/18 14:10	G19611557	CLUB DEPORTIVO BAREASPORTAVENTURE
2018-E-RE-551	16/02/18 19:21	74718381y	GOLFÍN ESCOBAR JAVIER

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2018 se resolvió:

**Primero:** No admitir la oferta presentada por Don xxxxxxxx por haber presentado su oferta sin sobre cerrado, indicándose el precio ofertado en la solicitud.

**Segundo:** Conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de la documentación administrativa, indicando a los interesados, que en caso de no presentarse toda la documentación solicitada se les tendrá desistidos de su solicitud, adjudicándose a la oferta más alta que tenga toda la documentación en regla y presentada en el plazo conferido al efecto.

Lo que se notificó a todos los interesados el día 22 de febrero de 2018.

Una vez finalizado el plazo conferido para subsanaciones, emitido informe por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano sobre las subsanaciones presentadas, vistas las ofertas presentadas y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero municipal, indicando:

**"ASUNTO: INFORME DEUDAS Expte. Fiestas de San José 2018.**

De los interesados que se relacionan, se solicita informe

de deudas:

xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Ante ello, INFORMO:

**SÍ** constan con deudas pendientes de ingreso a la fecha de hoy los siguientes:

xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Lo que emito, a los efectos que procedan en Almuñécar a 01 de marzo de 2018."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero:** Conforme al informe aportado por el Sr. Tesorero municipal, rechazar las ofertas presentadas por:

xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

al no encontrarse al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para concurrir la existencia de certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Almuñécar.

**Segundo:** Visto el informe emitido por la responsable de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, tener por desistido de su solicitud a Don xxxxxxxxxxxxx, por no haber subsanado la documentación en el plazo conferido.

**Tercero:** Vista las ofertas económicas presentadas por Harodeharo, S.L. por importe de 8.051 euros y Club deportivo Bareasportaventure por importe de 6.211 euros, **adjudicar a Harodeharo, S.L. por ser la proposición económicamente más ventajosa la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar los días del 16 al 19 de marzo de 2018 por un importe de 8.051 euros.**

**Cuarto:** Indicar a Harodeharo, S.L., que conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria de adjudicación, deberá hacer efectiva la liquidación de 2.243 euros en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma y deberá hacer frente al pago de una factura de 5.808 euros del grupo musical, debiendo presentar la factura original y justificación del pago en intervención municipal antes del

día 31 de marzo, en caso de incumplimiento se emitira liquidación complementaria por dicho importe.

**Quinto:** Notificar a Intervención y a Rentas.

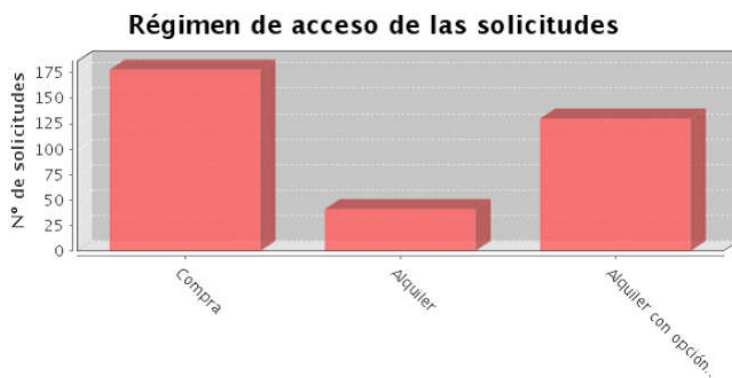
### **17.- Expte. 2026/2018; Registro Municipal de Vivienda Protegida.**

Se da cuenta de informe de fecha 02.03.2018 que emite la secretaria accidental, en relación a la situación actual del registro municipal de demandantes de vivienda protegida siguiente:

“Conforme a los datos arrojados por el informe estadístico del registro, existen un total de 349 solicitudes (41 de alquiler, 130 de alquiler con opción de compra y 178 de compra), a las que hay que añadir **21 nuevas solicitudes recibidas.**

Nº Solicitudes de alta

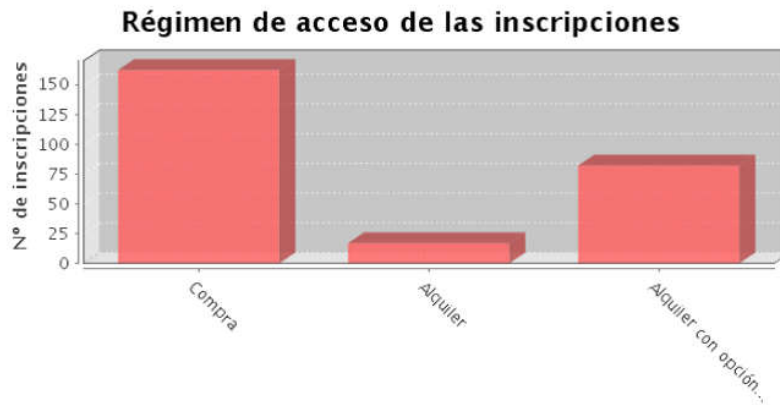
Alquiler:	41
Alquiler con Opción a compra:	130
Compra:	178



De las 349 solicitudes, constan como inscritas en el informe estadístico 261 (17 de alquiler, 82 de alquiler con opción de compra y 162 de compra).

Nº Inscripciones

Alquiler:	17
Alquiler con Opción a compra:	82
Compra:	162

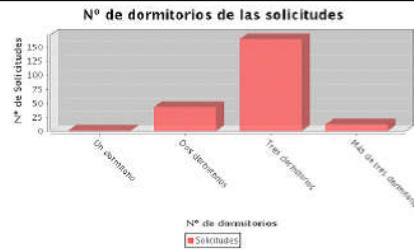


En relación a las características de las viviendas solicitadas, sólo constan 5 solicitudes de personas con diversidad funcional con necesidades de vivienda adaptada y 2 inscripciones. Y con respecto al número de dormitorios solicitados, la gran mayoría indica la necesidad de 3.

## Nº DE DORMITORIOS

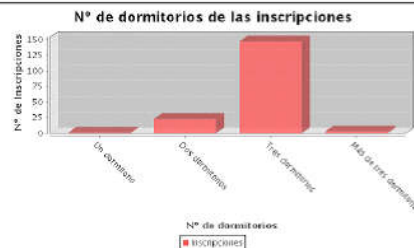
### Nº Solicitudes de alta

Un dormitorio:	1
Dos dormitorios:	43
Tres dormitorios:	165
Más de tres	12
<b>TOTAL</b>	<b>261</b>



### Nº Inscripciones

Un dormitorio:	1
Dos dormitorios:	23
Tres dormitorios:	147
Más de tres	3
<b>TOTAL</b>	<b>174</b>



## DISCAPACITADOS CON NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA

### Nº Solicitudes de alta

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla 2 de ruedas:	2
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida:	3
No se acredita necesidad de vivienda adaptada:	172



### Nº Inscripciones

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla 1 de ruedas:	1
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida:	1
No se acredita necesidad de vivienda adaptada:	172



Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida de Almuñécar (B.O.P núm. 111 de 14 de junio de 2010), y en el artículo 8 del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, que indican que la inscripción en los Registros Públicos Municipales tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de la misma o desde la última actualización de los datos realizada por la persona inscrita, debiéndose en los tres últimos meses de vigencia de la inscripción, realizarse comunicación a la persona inscrita, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación, procediéndose en caso de no renovación a la cancelación de la inscripción en el RMDVP, se emitió resolución de alcaldía indicando:

Que por la Secretaría General se proceda a comunicar a las personas inscritas, y que se adjuntan a esta resolución como anexo I, que en caso de seguir interesadas en conservar la

inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, deberán proceder a solicitar la renovación en el plazo de tres meses desde que reciban la comunicación.

Indicar a los inscritos que para actualizar la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2012, deberán proceder a rellenar la solicitud de inscripción junto con todos sus anexos, que podrán obtener de la página web del Ayuntamiento, del Portal de la Transparencia, o físicamente de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

Indicar igualmente a los inscritos, que conforme a lo previsto en el artículo 7.6 de la ordenanza y 9 del Decreto 1/2012, procederá la cancelación de la inscripción en los Registros Públicos Municipales, por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiera procedido a la renovación.

Tras notificar la resolución a 126 inscritos que habían superado el plazo de tres años, se han recibido **15 solicitudes de renovación**, quedando pendiente de publicación en el boletín oficial de estado, por ser la notificación infructuosa **7 inscripciones**.

De todo lo cual se pueden extraer los siguientes datos:

Número de solicitudes de alta	349 + 21
Número de inscripciones	261
Cancelaciones notificadas	126
Cancelaciones pendientes de notificar	7
Solicitudes de renovaciones	15

“

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes se dió por enterada.

#### **18.- Expte. 10039/2017 Acuerdos de la Comisión Paritaria.**

Se da cuenta del certificado de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador, siguiente:

**"Que la Comisión Paritaria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:**

**"2º.- Ayudas del Fondo Social Segundo plazo 2017 y aplicación del remanente de 2017.-** Por la Interventora Accidental Municipal Sra. Justo González, se da cuenta de la situación actual de presupuesto prorrogado para 2018, por lo que la cuantía inicial del Fondo de Acción Social vuelve a ser de 60.000 € para ambos colectivos (funcionario y laboral), del cual se detraen los 21.000 € del Fondo Social Laboral, por lo que queda para todo el año en la partida presupuestaria la cantidad de 39.000 €. También manifiesta que, en caso de que haya nuevo presupuesto, se dispondría presupuestariamente de la cantidad correcta de 81.000 € (Fondo de Acción Social y Fondo Social).

Se da cuenta también de la situación planteada por la Redacción del Reglamento del Fondo de Acción Social, donde se dispone de dos plazos, uno del 1 de Noviembre al 31 de Enero, para gastos realizados hasta el 31 de Diciembre del año anterior, para el que se dispone de una reserva del fondo equivalente al 15 por ciento de la cuantía del mismo; y otro, del 1 de Enero al 31 de Octubre para cualquier ayuda, todo ello de conformidad con el art. 3 del citado reglamento, estando previsto también en dicho **artículo la competencia de la Comisión Paritaria para modificar los plazos de presentación de solicitudes.**

Tras amplia deliberación, la Comisión Paritaria, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**1º).**- Modificar los plazos de presentación de solicitudes del Reglamento del Fondo de Acción Social, estableciendo UN UNICO PLAZO, (en lugar de los dos anteriormente existentes), de la forma siguiente:

· Para 2018: UNICO PLAZO, del 1 de Enero a 30 de Noviembre.

· Para 2019: UNICO PLAZO, del 1 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2019.

· Años Sucesivos: ÚNICO PLAZO, del 1 de Noviembre del año anterior al 31 de octubre del año siguiente.

**2º).**- Que a las solicitudes de ayudas presentadas desde la última sesión de la Comisión Paritaria, se les aplique un porcentaje o reserva del **15 por ciento**, establecido por el Reglamento, (art. 3), sobre el total conjunto de las cantidades aplicadas a las ayudas del Fondo de Acción Social, en la Comisión Paritaria Conjunta del 13 de Noviembre de 2017, y se repartan, **de forma proporcional**, de la forma siguiente:

\*Cantidad repartida en la CPC de 13.11.2017  
Personal Laboral: 16.427,32 €.

\* Cantidad repartida en la CPC de 13.11.2017  
Funcionarios: 15.571,54 €.

\* Total repartido:  
**31.998,86 €.**

\* Reserva del 15 por ciento:  
**4.799,83 €.**

\* Cantidades a repartir: (50 % para cada colectivo):

Funcionarios:  
**2.399,91 €.**

laborales.  
**2.399,91 €.**

Asimismo, se acuerda:

a) Dado que no existe ya remanente de consignación del año anterior, se acuerda denegar la solicitud de abono de 500 € de dicho remanente del art. 16 del Reglamento efectuada por D. Antonio Manuel Montoya Sánchez.

b) Eliminar todas las solicitudes extemporáneas, (presentadas fuera del plazo establecido en el reglamento).

3°).- La Comisión examinó las solicitudes presentadas correspondientes al segundo plazo del Reglamento, correspondientes a ayudas del Fondo de Acción Social de 2017 previstas en los arts. 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios, y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, para ambas clases de personal y que, en aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, se han informado las siguientes solicitudes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Se han **informado favorablemente** las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad:

APellidos y Nombre	CANTIDAD	PARTE PROPORCIONAL	DIFERENCIAS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	139,16 €	260,84 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	69,58 €	130,42 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	173,95 €	326,05 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	69,58 €	130,42 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	160,00 €	55,66 €	104,34 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	700,00 €	243,53 €	456,47 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	139,16 €	260,84 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	110,00 €	38,27 €	71,73 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	750,00 €	260,93 €	489,07 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	150,00 €	52,19 €	97,81 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	150,00 €	52,19 €	97,81 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	80,00 €	27,83 €	52,17 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	567,00 €	197,26 €	369,74 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	173,95 €	326,05 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	139,16 €	260,84 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	173,95 €	326,05 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	320,00 €	111,33 €	208,67 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	467,20 €	162,54 €	304,66 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	194,00 €	67,49 €	126,51 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	150,00 €	52,19 €	97,81 €
<b>TOTALES</b>	<b>6.898,20 €</b>	<b>2.399,91 €</b>	<b>4.498,29 €</b>

2.- Se han informado **desfavorablemente** las siguientes solicitudes:

a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con DNI xxxxxxxxxxxx por presentar la solicitud el 5 de Febrero de 2018, fuera del plazo establecido para ello, que finaliza el 31 de enero de 2018 para facturas del año anterior, de conformidad con el art. 3 del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social.

b) **D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX**, DNI xxxxxxxxxxxx, por presentar la solicitud el 7 de Febrero de 2018, fueran del plazo establecido



para ello, que finaliza el 31 de enero de 2018 para facturas del año anterior, de conformidad con el art. 3 del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Se han informado **favorablemente** las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad,

APPELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PARTE PROPORCIONAL	DIFERENCIA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	341,48 €	158,52 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	273,18 €	126,82 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	40,00 €	27,32 €	12,68 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	90,00 €	61,47 €	28,53 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	399,00 €	272,50 €	126,50 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	50,00 €	34,15 €	15,85 €
MAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	670,00 €	457,58 €	212,42 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	365,00 €	249,28 €	115,72 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	341,48 €	158,52 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	341,48 €	158,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.514,00 €</b>	<b>2.399,91 €</b>	<b>1.114,09 €</b>

2.- Las solicitudes presentadas por D<sup>a</sup> **XXXXXXXXXXXXX**, DNI **XXXXXXXXXXXXX** con contrato tipo 401 y D. **XXXXXXXXXXXXX**, DNI **XXXXXXXXXXXXX**, trabajador de plantilla, **no han sido tenidas en cuenta** por presentarse con sus solicitudes realizadas en 2018, facturas emitidas en 2018, fuera de lo previsto en el art. 3 del Reglamento para este plazo de solicitudes, (segundo), quedando pues pendientes de resolución para el plazo general en el mes de Noviembre de 2018 ". "

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero:** Publicar en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal del Empleado del punto 1º relativo al establecimiento del un único plazo para las siguientes convocatorias.

**Segundo:** Aprobar los importes propuestos y las solicitudes denegadas y dar traslado a Personal para que sean abonados en la nómina de marzo.

**19.- Expte. 960/2018; Convenio Ayuntamiento con la Unión de Consumidores de Granada-UCA-UCE.**

Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Comercio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Unión de Consumidores de Granada-UCA para 2018, que tiene como objeto el asesoramiento de la UCA en la tramitación de reclamaciones de los consumidores, con aportación municipal por importe de 9.000 € con cargo a la partida 49300 48002, y retención de crédito con número de operación 220180000416.

Visto el informe de la interventora y de la secretaria, así como la memoria justificativa, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dicho convenio, facultando a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa para su firma.

## **20.- Expte. 957/2018; Concesión de subvención Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil.**

Por el Concejal-Delegado de La Herradura, se da cuenta de propuesta de Concesión de Subvención, siguiente:

"D. xxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxx, en nombre y representación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar, con C.I.F. G-18419523, ha solicitado (Reg.Entr. 2017-E-RC-208) le sea concedida subvención económica para sufragar los gastos para el mantenimiento de la Agrupación en el ejercicio 2018.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana **INFORMA:** que la concesión directa puede considerarse justificada conforme a lo establecido en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, dado que concurre la siguiente circunstancia:

*"C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

En el caso que nos ocupa se acreditan razones de interés público, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

Por ello se propone la concesión de subvención directa que cumpla las siguientes condiciones:

**Objeto de la subvención:** Sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la Agrupación para el ejercicio 2018.

**Entidad beneficiaria:** AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (G-18419523).

**Aplicación presupuestaria:** 13500-48000 TRANSF. AGRUPAC. LOCAL PROTECCIÓN CIVIL.

**Importe: 11.500,00.-€**

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**Pago de la subvención:** Se justifica el pago anticipado de la subvención por la necesidad de hacer frente al pago de los gastos derivados del mantenimiento de la Asociación.

**Plazo de justificación:** Un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

**Forma de justificación:** Memoria económica justificativa de la actividad desarrollada adjuntando las facturas justificativas de los gastos realizados. En el caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad para la que se concede esta subvención, deberá aportarse información del total de ingresos recibidos y del total de gastos realizados.

Antes de efectuar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, mediante los correspondientes certificados o declaración responsable.

Visto propuesta e informe de la Interventora de fecha 05.03.2018, **INFORME N° 080/2018**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó aprobar la subvención de referencia, con cargo al Reconocimiento de Crédito con n° de operación 220180000663.

## **21.- Expte. 1851/2018; Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta de propuesta de la Concejal de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"El pasado 21 de diciembre, en el BOJA n°243, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha aprobado la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del *Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano* en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Programa de Regeneración del espacio público urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

Se prevé que en torno al próximo mes de *marzo* se realice una convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su

inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones, destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Dentro de los requisitos que deben reunir los municipios se encuentra el haber suscrito previamente a la solicitud la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web. Podrán solicitar la inclusión en esta iniciativa todos los Ayuntamientos de Andalucía, presentando el citado formulario, suscrito por el Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue, aportando los datos del Ayuntamiento, lo que supone la adopción de los compromisos que en él se detallan.*

La adhesión abre la posibilidad de asistir a jornadas gratuitas de formación sobre movilidad sostenible y espacio público, y acceder a la documentación especializada. Las actuaciones serán financiadas con fondos europeos FEDER 2014-2020. "

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó adherirse al *Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano* en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **22.- Certamen Villancicos 2017; Grupos participantes.**

Vistas la bases del Certamen de Villancicos 2017 y los grupos de participantes en Almuñécar y La Herradura.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder los siguientes premios y que sean contabilizados con cargo a la retención de Crédito existente:

CEIP RIO VERDE:	75 €
CEIP SANTA CRUZ:	125 €
CEIP LAS GAVIOTAS (La Herradura):	125 €
IES AL ANDALUS:	75 €

## **23.- Bases del XXXIV Certamen Literario Escolar 2018.**

Se da cuenta de la bases del XXXIV del Certamen Literario Escolar 2018, presupuesto estimado en un total de 4.775 € y de la retención de crédito con nº de operación 220180000519.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases y presupuesto.

## **24.- Expte. 10358/2017; Certamen de tuits.**

Se da cuenta de acta de 7 de febrero de 2018 del Jurado del XXIV Certamen Literario de "Cartas de Amor y Desamor" y VII Certamen De Tuits de Amor y Desamor, en la que consta que [...] Acuerdan, atendiendo a las bases y una vez leídas la totalidad de las cartas participantes en el certamen, conceder los siguientes premios:

Premio especial al mejor TUIT, 140 € y Diploma, Cena para dos personas: xxxxxxxxxxxxxxxx.

Tuit: "Escribeme una carta, aunque no sea de amor, que yo sabré leerla para lo que sea".

Premio Especial al mejor trabajo local, 500 € y diploma, Cena para dos personas.

A la Carta: La verdad escondida.

Pseudónimo: Akenaton

Autor; xxxxxxxxxxxxxxxx.

Segundo Premio 500 € y Diploma

Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas

A la carta: De Hulk para Wonder Woman.

Pseudónimo: Increible Hulk

Autor:xxxxxxxxxxxxx.

Primer premio 800 € y Diploma

Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas.

A la carta: Corazón de piedra.

Pseudónimo: Centauro.

Autora:xxxxxxxxxxxxx.

Y del acta de fecha 22 de febrero de 2018 sobre el VII certamen de Tuist.

Vista la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> xxxxxxxxx, indicando que el tuit seleccionado como ganador "Escribeme una carta, aunque no sea de amor, que yo sabré leerla para que lo sea", incumple las bases, ya que su autora envió dos tuits, y conforme a la base primera "cada autor no podrá presentar más de una obra", este jurado por unanimidad de sus miembros acuerda.

Primero: Descalificar el tuit "Escribeme una carta, aunque no sea de amor, que yo sabré leerla para que lo sea" de la autora xxxxxxxxxxxxxxxx.

Segundo: Otorgar el título de ganador al tuit "La niña ha cogido el paraguas bajo el que su padre y yo nos escondíamos de jóvenes. Miro por la ventana, no llueve", del autor xxxxxxxxxxxxxxxx.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero: Conceder los siguientes premios:**

- **Premio Especial al mejor trabajo local**, 500 € y diploma, Cena para dos personas.

A la Carta: La verdad escondida.

Pseudónimo: Akenaton

Autor; xxxxxxxxxxxxxxxx.

- **Primer premio** 800 € y Diploma ,Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas.

A la carta: Corazón de piedra.

Pseudónimo: Centauro.

Autora: xxxxxxxxxxxxxxxx.

- **Segundo Premio** 500 € y Diploma, Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas

A la carta: De Hulk para Wonder Woman.

Pseudónimo: Increíble Hulk

Autor: xxxxxxxxxxxxxxxx.

**Segundo:** Otorgar el título de ganador al tuit "la niña ha cogido el paraguas bajo el que su padre y yo nos escondíamos de jóvenes. Miro por la ventana, no llueve". Del autor xxxxxxxxxxxxxxxx.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados.

**Cuarto:** Dar traslado a intervención y tesorería.

## **25.- Expte.1952/2018; Solicitud autorización utilización Parque Majuelo.**

Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxx. en representación de la ASOCIACIÓN 4 VIENTOS, con C.I.F. G19609395 con domicilio en AVENIDA ANDALUCIA 24 2ºH de Almuñécar, solicitando la utilización de PARQUE EL MAJUELO para la Celebración de Mercado Artesanal Desde 30 De Marzo Al 1 De Abril.

Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Organización Administrativa y comprobada la disponibilidad, la Junta de Gobierno Local, acordó:

**Primero:** Conceder la utilización de PARQUE EL MAJUELO para la Celebración de Mercado Artesanal desde 30 De Marzo al 1 De Abril.

Se establece un depósito de **fianza** por importe de **150€** en el siguiente núm. de cuenta **BMN ES46 0487 3023 5320 0005 6908**, para responder de los desperfectos que pudieran ocasionarse. Una vez ingresada la fianza, deberá acudirse con el reguardo de

ingreso a la 2º planta del Ayuntamiento de Almuñécar para que emitan la correspondiente carta de pago dejando el original en la Concejalía de Participación Ciudadana junto al pago de la auto-liquidación.

**Segundo:** Dar traslado a mantenimiento.

**Urg. 1) Expte. 640/2013. Proyecto Básico Concesión de Establecimiento Expendedor de Comida y Bebida en Dominio Público Marítimo Terrestre. CNC02/13/GR/0002/10**

Se da cuenta del proyecto básico para la concesión de establecimiento expendedor de comida y bebida en dominio público marítimo terrestre de chiringuito en playa Puerta del Mar, redactado por el arquitecto D. xxxxxxxxxx conforme a lo establecido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Visto el documento conteniendo el proyecto básico, el estudio económico-financiero y la evaluación de efectos climáticos según artículo 92 del Real Decreto 876/2014, de 10 octubre, la junta de gobierno local, por unanimidad de sus asistentes acordó:

**Primero:** Aprobar el documento que contiene el proyecto básico, el estudio económico-financiero y la evaluación de efectos climáticos según artículo 92 del Real Decreto 876/2014, de 10 octubre.

**Segundo:** Remitir el documento a la delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para continuar con la tramitación del expediente CNC02/13/GR/0002/10.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios técnicos municipales.

**26 .- Ruegos y preguntas.**

No habiendo mas asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,